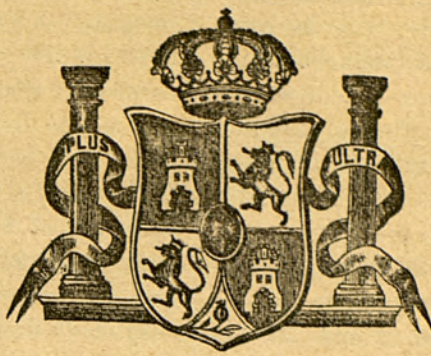


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 47'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'40
 Por tres id..... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id..... 6
 Un número.... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 266.)

GOBIERNO CIVIL.

Circulares.

Segun me participa el Sr. Gobernador civil de Guipúzcoa, ha desaparecido de San Sebastian un jóven llamado Cajossus, de 23 años de edad, alto, rubio, delgado, que vivia en compañía con un francés.

En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á averiguar el paradero de dicho Cajossus; y caso de ser hallado, ó de tener noticia de que le hubiese ocurrido alguna desgracia, lo pondrán en conocimiento de este Gobierno á los fines que proceda.

Burgos 23 de Setiembre de 1891.

EL GOBERNADOR,
CARLOS CRÉSTAR.

Segun me participa el Alcalde del Condado de Treviño, el dia 11 del corriente desapareció de aquella localidad Pedro Martinez Sagarribay, de 22 años de edad, estatura regular, color bueno, barba saliente, cara delgada, viste traje de paño negro y boina.

En su virtud encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á averiguar el paradero del expresado Pedro; y caso de ser hallado le remitirán á disposicion de este Gobierno.

Burgos 23 de Setiembre de 1891.

EL GOBERNADOR,
CARLOS CRÉSTAR.

SECCION DE FOMENTO.

Carreteras.—Expropiaciones.

Habiéndose declarado por este Gobierno de mi cargo en acuerdo de ayer la necesidad de la ocupacion de las fincas que han de ser expropiadas en el término municipal de Sandoval de la Reina con motivo de la construccion de la carretera del Estado de tercer orden de Villanueva de Argaño á la estacion de Herrera de Riopisuerga, seccion de Sandoval de la Reina á Sotovellanos, se hace saber por medio del presente anuncio á los interesados comprendidos en la relacion rectificada y publicada en el Boletin oficial núm. 128, correspondiente al dia 13 de Agosto último, para que hagan uso si les conviniere de las facultades que les confiere el art. 19 de la vigente ley de expropiacion forzosa de 10 de Enero de 1879 y para que designen ante la mencionada Alcaldía y en el término de ocho dias el perito que á cada uno haya de representarle, con arreglo al artículo 20 de la citada ley, teniendo presente que las personas que nombren han de reunir las condiciones que exige el 21 de la misma y el 32 del Reglamento de 13 de Junio del mismo año.

Burgos 22 de Setiembre de 1891.

EL GOBERNADOR,
CARLOS CRÉSTAR.

Productos forestales.—Subasta.

El dia 9 de Octubre próximo tendrá lugar en la casa consistorial del Ayuntamiento del Valle de Valdelaguna la subasta de 168 piezas de pino decomisadas y procedentes del monte Santa Engracia, del pueblo de Huerta de Arriba, y que se hallan en el término denominado El Collado, y tasadas en 490 pesetas.

El pliego de condiciones para esta subasta será el general inserto

en el Boletin oficial de fecha 10 del mes actual, núm. 144, y el plazo para la extraccion de los productos será el de 15 dias.

Burgos 22 de Setiembre de 1891.

EL GOBERNADOR,
CARLOS CRÉSTAR.

COMISION PROVINCIAL.

Esta Corporacion, en sesion de 5 del corriente, acordó, previa la declaracion unánime de urgencia del asunto, sacar á pública subasta, bajo el pliego de condiciones económico-administrativas que se inserta á continuacion, las obras de construccion del trozo 3.º de la seccion 1.ª de la carretera provincial que, partiendo de la del Estado de Burgos á San Isidro de Dueñas, frente á Pampliega, y pasando por Villaldemiro y Sasamon, termine en el puente de Zarzosa de Riopisuerga, límite de esta provincia con la de Palencia, advirtiendo que el proyecto, presupuesto, condiciones facultativas y replanteo verificado por la Direccion de carreteras provinciales se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Diputacion para que puedan enterarse los licitadores.

Burgos 7 de Setiembre de 1891.

—El Vicepresidente, Isidro Plaza.

—P. A. D. L. C. P., El Secretario, Antonio Azpiroz.

Pliego de condiciones para la subasta de las obras de construccion del trozo 3.º de la seccion 1.ª de la carretera provincial que, partiendo de la del Estado de Burgos á San Isidro de Dueñas, frente á Pampliega, y pasando por Villaldemiro y Sasamon, termine en el puente de Zarzosa de Riopisuerga, límite de esta provincia con la de Palencia.

1.ª Comprende dicho trozo 3.º desde el límite jurisdiccional de Tamaron é Iglesias, hasta el de este último pueblo con el de Cas-

tellanos de Castro, cuya longitud es de 4939 metros 39 centímetros, ascendiendo su presupuesto de ejecucion material á la cantidad de 42.690 pesetas 99 céntimos, y el de contrata á la de 49.094 pesetas 64 céntimos. Del importe de la subasta satisfará el pueblo de Iglesias el 15 por 100 en metálico, y el 85 por 100 restante la Diputacion provincial, á medida que las obras se vayan ejecutando.

2.ª Servirá de tipo máximo para las proposiciones que se hagan la cantidad de 49.094 pesetas 64 céntimos, á que asciende el presupuesto de contrata.

3.ª Para tomar parte en la licitacion consignarán los interesados en metálico ó en efectos públicos á precio de cotizacion 2454 pesetas 73 céntimos, ó sea el 5 por 100 del tipo de la subasta. La consignacion se hará con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

4.ª El contratista, antes de extenderse la escritura, deberá depositar como garantía, en la forma prescrita en la condicion anterior, el 10 por 100 del importe de la adjudicacion.

5.ª Así bien se obligará el mismo contratista á cumplir todas las disposiciones del pliego de condiciones generales aprobado por Real decreto de 11 de Junio de 1886, y las del de 4 de Enero de 1883 anteriormente citado.

6.ª Para la ejecucion de las obras que se subastan, se señala el plazo de un año á contar desde el dia en que se haya verificado el replanteo.

7.ª El contratista se compromete á cumplir sus obligaciones á riesgo y ventura, y no se le abonará otra obra sinó aquella que realmente ejecute, sea mas ó menos que la calculada, sin que por causa alguna pueda pedir aumento de precio de cada uno de los que se consignan en el proyecto para las unidades de obra. Tampoco podrá

pedir la rescision del contrato á no ser por falta de pago ó cumplimiento de las condiciones estipuladas.

8.^a El contratista se someterá al fuero ordinario de los tribunales del domicilio de la Corporacion contratante que sean competentes para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse, renunciando al derecho comun y al fuero de su domicilio.

9.^a Si el contratista no cumpliera con todas y cada una de las condiciones estipuladas, quedará obligado á satisfacer los daños y perjuicios que se irroguen á la Corporacion y por via de multa perderá la fianza que haya de consignar para seguridad de este contrato.

10. Con el fin de que las obras se ejecuten con regularidad y puedan terminarse en el plazo fijado, el contratista se obligará á tener en ellas constantemente el número de operarios que el Director designe; y en caso de que no se cumpliera con esta condicion, el mismo Director pondrá por cuenta del contratista los operarios que falten para el total designado, estando obligado este á cumplir todas las órdenes que por escrito le comunique el expresado Director.

11. Tan luego como estén terminadas las obras del trozo de que se trata serán recibidas provisionalmente, entendiéndose verificada esta recepcion cuando el Sr. Gobernador civil de la provincia acuerde que se abra al tránsito público, con arreglo á lo dispuesto en el art. 43 del Reglamento de 10 de Agosto de 1877, y advirtiéndose que conforme á lo prescrito en dicho precepto legal no se dictará la expresada orden hasta que el contratista haya reformado las obras que no estén ejecutadas con estricta sujecion á las condiciones del contrato.

12. El plazo de garantía para las obras será de un año, que empezará á contarse desde el dia en que el trozo de carretera quede abierto al tránsito público.

13. Pasado el plazo de garantia se procederá á la recepcion definitiva siempre que las obras se hallen ejecutadas con arreglo á las condiciones de este contrato, á las disposiciones legales vigentes y en buen estado de conservacion, de lo cual expedirá el Director el oportuno certificado, para que pueda devolverse la fianza al contratista. En caso contrario se suspenderá la recepcion hasta que este cumpla la obligacion de entregar las obras con sujecion al contrato.

14. Mensualmente expedirá el Director de carreteras provinciales la certificacion que acredite las obras ejecutadas por el contratista, cuyo documento pasará á la Contaduría de fondos provinciales para su pago.

15. Si el Ayuntamiento interesado en la construccion de este trozo entregase al contratista en unidades de obra, al precio de subasta, el equivalente á la suma por que se hubiese comprometido con la Provincia, no podrán ser rechazadas por él dichas unidades de obra y le servirán de abono lo mismo que si hubiera sido satisfecho su importe en metálico.

16. La Administracion reconoce á favor del contratista los derechos fijados en el art. 38 del pliego de condiciones generales de 11 de Junio de 1886, que trata de los intereses de demora por falta de pago de las certificaciones expedidas.

17. Los gastos de otorgamiento de la escritura, los de la copia que ha de entregarse á la Diputacion, así como los demás que ocurran, incluso los de la subasta, serán de cuenta del contratista.

18. La subasta tendrá lugar en el dia 30 de Octubre próximo y su hora de las doce de la mañana en esta Capital en el salon de actos de la Comision provincial, bajo la presidencia del Sr. Gobernador ó del Diputado de la Comision en quien delegue, con asistencia de otro Diputado designado por la Dicitacion, y ante Notario público, observándose las reglas siguientes:

1.^a El acto dará principio en el dia, hora y sitio designados, dándose lectura del art. 16 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, del anuncio de la subasta y del pliego de condiciones para la misma.

2.^a Terminada la lectura de estos documentos, el Sr. Presidente declarará abierta la licitacion por el plazo de media hora y advertirá á los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el pliego primero no se dará explicacion alguna.

3.^a Durante el expresado plazo de media hora los licitadores entregarán al Sr. Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, rubricando por sí mismos las cubiertas en el acto de la entrega, y el Sr. Presidente los recibirá, dando á cada pliego el número que le corresponda por el orden de presentacion y le dejará sobre la mesa á la vista del público.

4.^a Los pliegos de proposicion serán extendidos en papel del sello 11.^o y se entregarán cerrados al Presidente, y dentro de ellos deberán hallarse las proposiciones ajustadas al modelo, el resguardo que acredite la constitucion de la fianza provisional y la cédula personal del licitador.

5.^a Una vez entregados los pliegos al Sr. Presidente, no podrán retirarse por ningun pretexto ni motivo.

6.^a Trascorrida la media hora

señalada para la presentacion de las proposiciones, el Sr. Presidente abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz de la proposicion en él contenida, y sucesivamente abrirá y leerá los demás por el orden de numeracion que se les haya dado al presentarlos.

7.^a En el acto mismo de la apertura, el Sr. Presidente devolverá desechadas las proposiciones que no fuesen acompañadas del resguardo del depósito y de la cédula personal del licitador, así como las que no se ajusten al modelo.

8.^a Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el Sr. Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposicion mas ventajosa entre todas las admitidas.

9.^a Si entre las proposiciones admitidas hubiese dos ó mas iguales mas ventajosas que las restantes se abrirá entre sus autores una licitacion verbal durante el plazo de 10 minutos, pasados los cuales declarará el Presidente terminado este, después de apercibir por tres veces á los licitadores, entendiéndose que si ninguno mejorase su proposicion ó todos la mejorasen en los mismos términos, hará la adjudicacion provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número mas bajo.

10. Hecha la adjudicacion provisional, el Sr. Presidente devolverá sus cédulas personales á todos los licitadores y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubiese declarado desechadas, sin mas excepcion que las correspondientes á los licitadores que estén conformes en que queden desechadas sus proposiciones, los cuales podrán recogerlas en el acto con los resguardos de depósito, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicacion del remate definitivo.

11.^a Hecha definitivamente la adjudicacion del remate, se requerirá al rematante para que presente el documento que acredite haber aumentado la fianza hasta el importe de la definitiva, y para que en el dia que se le señale concurra á otorgar la escritura, de la cual deberá presentar una copia en la Secretaría de la Diputacion provincial, y se devolverán todos los resguardos de depósito á los licitadores, conservando solo el correspondiente al rematante.

19.^a Las proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo de proposicion.

D. N. N...., vecino de...., enterado de las condiciones publicadas en el Boletin oficial de esta provincia del dia 25 de Setiembre

de 1891, las cuales acepto, me comprometo á ejecutar las obras del trozo 3.^o de la seccion 1.^a de la carretera provincial que, partiendo de la del Estado de Burgos á San Isidro de Dueñas, frente á Pampliega, y pasando por Villaldemiro y Sasamon termine en el puente de Zarzosa de Riopisuerga, límite de esta provincia con la de Palencia, por la cantidad de.... pesetas (en letra) y con sujecion á los planos y presupuesto formados por la Direccion de carreteras provinciales.

(Fecha y firma del licitador).

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Burgos.

Cédula de citacion.

Por la presente, expedida en virtud de providencia dictada con fecha de hoy por el Licenciado D. Rafael de Palacios y Lopez, Juez municipal de esta Ciudad, en las diligencias de cumplimiento de un mandamiento de la superioridad para citar á los jurados nombrados, se cita y llama á D. Pablo Miñon Sadornil, cuyo domicilio se ignora, á fin de que el dia 5 del próximo Octubre y hora de las once de la mañana concurra al Palacio de Justicia de esta Capital al objeto de constituir el Tribunal del Jurado que ha de conocer en la causa seguida contra Vicente Zorrilla Serna y Pedro Zorrilla Ruiz, sobre homicidio de Julian Tobalina, bajo la responsabilidad del art. 52 de la ley de 20 de Abril de 1888 estableciendo el juicio por jurados.

Burgos 18 de Setiembre de 1891.
—Dámaso de Vega, Secretario.

Belorado.

D. Felix Carrasco y Lopez, Juez de instruccion de esta villa de Belorado y su partido,

Hago saber: que el dia 12 de Octubre próximo á las doce de la mañana se venderá en pública subasta en la sala audiencia de este Juzgado la finca embargada á Atanasio Cámara Ayala, en causa que con otros se le siguió sobre hurto de leñas, cuya finca es la siguiente.

Una heredad en jurisdiccion de Belorado, al pago del Salciñal, de media fanega de cabida, tasada en 15 pesetas.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en el acto del remate el 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo. Dicha finca se halla

DELEGACION DE HACIENDA.

Relacion de los Pagarés de Bienes Nacionales existentes en la Depositaria Pagaduría de esta provincia que resultan satisfechos, y cuyos compradores deben retirarlos de la misma durante el plazo de 30 dias, mediante la entrega de las respectivas cartas de pago.—(Continuacion.)

Procedencia del inmueble.	Número del inventario.	Término donde radica la finca.	Clasificación.	Plazo que el pagaré representa.	SU IMPORTE.		Nombre del comprador.
					Ptas.	Cénts.	
<i>Bienes del Clero.—Vencimientos de Mayo.</i>							
Clero.	4947	La Rad.	Rústica	16	188	12	Pablo Pardo.
"	"	"	"	17	"	"	"
"	"	"	"	18	"	"	"
"	"	"	"	20	"	"	"
"	5502	"	"	16	26	25	"
"	"	"	"	17	"	"	"
"	"	"	"	18	"	"	"
"	"	"	"	20	"	"	"
"	5501	"	"	16	65	62	"
"	"	"	"	17	"	"	"
"	"	"	"	18	"	"	"
"	"	"	"	20	"	"	"
"	5500	"	"	16	33	12	"
"	"	"	"	17	"	"	"
"	"	"	"	18	"	"	"
"	"	"	"	20	"	"	"
"	7150	Castriello.	"	15	75	"	Lorenzo Vallaoriga.
"	"	"	"	16	"	"	"
"	"	"	"	17	"	"	"
"	"	"	"	18	"	"	"
"	"	"	"	19	"	"	"
"	"	"	"	20	"	"	"
"	7149	Quintanilla.	"	16	456	25	Felix Perez.
"	"	"	"	18	"	"	"
"	"	"	"	20	"	"	"
"	7148	"	"	17	1303	75	Miguel Rodero.
"	"	"	"	18	"	"	"
"	"	"	"	20	"	"	"
"	7143	La Rad.	"	20	375	"	José Corral.
"	6042	Manciles.	"	15	766	25	Feliciano Escudero.
"	"	"	"	16	"	"	"
"	"	"	"	17	"	"	"
"	"	"	"	18	"	"	"
"	"	"	"	19	"	"	"
"	"	"	"	20	"	"	"
"	6051	"	"	15	41	25	"
"	"	"	"	16	"	"	"
"	"	"	"	17	"	"	"
"	"	"	"	18	"	"	"
"	"	"	"	19	"	"	"
"	"	"	"	20	"	"	"
"	6046	"	"	15	354	25	"
"	"	"	"	16	"	"	"
"	"	"	"	17	"	"	"
"	"	"	"	18	"	"	"
"	"	"	"	19	"	"	"
"	"	"	"	20	"	"	"
"	3139	Santivañez Zarzaguda.	"	4	434	25	Salvador Gonzalez.
"	"	"	"	8	"	"	"
"	"	"	"	18	"	"	"
"	"	"	"	20	"	"	"
"	2866	Pedrosa de Riourbel.	"	16	542	62	Baltasar Pio.
"	"	"	"	17	"	"	"
"	"	"	"	18	"	"	"
"	"	"	"	19	"	"	"
"	"	"	"	20	"	"	"
"	3432	Santivañez Zarzaguda.	"	17	450	"	Aniceto Miñon.
"	"	"	"	18	"	"	"
"	"	"	"	19	"	"	"
"	"	"	"	20	"	"	"
"	55	Encio.	"	16	187	50	Francisco Garoña.
"	"	"	"	19	"	"	"
"	3121	Burgos.	"	11	72	50	Silvestre Varona.
"	"	"	"	12	"	"	"
"	"	"	"	13	"	"	"
"	"	"	"	14	"	"	"
"	"	"	"	15	"	"	"
"	"	"	"	16	"	"	"
"	"	"	"	17	"	"	"
"	"	"	"	18	"	"	"
"	"	"	"	19	"	"	"
"	"	"	"	20	"	"	"
"	3835	Treviño.	"	19	252	88	Julian Perea.
"	"	"	"	20	"	"	"
"	3825	"	"	19	243	12	"
"	"	"	"	20	"	"	"

(Continuará.)

ANUNCIOS OFICIALES.

CONSEJO DE ESTADO.

Tribunal de lo contencioso-administrativo.

SECRETARÍA.

Relacion de los pleitos incoados ante este Tribunal.

31 de Agosto de 1891.—D. Satrio Gallo y Real Varona contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernacion en 9 de Julio de 1891, recaída en el expediente relativo á laalzada interpuesta por D. Gregorio Gutierrez contra el acuerdo de la Comision provincial de Burgos que se declaró incompetente para conocer de la incapacidad para el cargo de Diputado del demandante.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley de 13 de Setiembre de 1888 se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 19 de Setiembre de 1891. —El Secretario Mayor, Antonio de Vejarano.

Alcaldia de Fresneda de la Sierra.

Se halla vacante la plaza de Ministrante de este distrito municipal, compuesto de Fresneda de la Sierra y Pradilla, con el sueldo anual de 750 pesetas, casa y leña, teniendo la obligacion de hacer la rasura una vez cada semana en ambos pueblos.

Los aspirantes podrán dirigirse al Médico titular D. Francisco Perez-Urria, residente en Villagaliño, dentro del término de 20 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Fresneda de la Sierra 9 de Setiembre de 1891.—El Alcalde, Andrés Vitores.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Monte Negredo, de Cubillo del Campo.

Se arriendan los excelentes pastos de dicho monte y la bellota ó montanera. Las personas á quienes convengan los mencionados arriendos pueden tratar con el dueño, que vive en Burgos, calle de Nuño-Rasura, núm. 16, cuarto 3.º 2—6

Interesante á los consumidores y vendedores de jabon.

En la fábrica de José Llosas, calle del Progreso, núm. 16, Burgos, se venden jabones morenos, blancos, y pintas variadas, clases muy buenas y precios ventajosos.

9

Tabla machiembhada.

En el almacén de maderas de Santiago Diez y Diaz, Fernan Gonzalez, núm. 7, se vende varias clases de tablas ya preparadas para entarimados. Sus precios arreglados á la cantidad de metros cuadrados que se necesite. 6—8

libre de carga, pero no existe título de propiedad, y será de cuenta del rematante el proveerse de él, sin que en ningún tiempo tenga derecho á exigir del Juzgado otro documento que el testimonio de adjudicacion; los antecedentes de dicha finca obran en la Escribanía del que autoriza, en donde podrán examinarlos los que lo tengan por conveniente.

Y para su insercion en el Boletín oficial de esta provincia se expide el presente.

Dado en Belorado á 17 de Setiembre de 1891.—Felix Carrasco y Lopez.—Por su mandado, José Lopez.

Briviesca.

D. Jacinto Corti y Viñas, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Por el presente hago saber: que en el expediente incoado por D.ª Pilar Juarez, viuda de D. Eduardo Fernandez Izquierdo, Registrador que fué de la propiedad de esta villa y de la de Vivero en la provincia de Lugo, para la devolucion de la fianza que prestó al desempeño del cargo, he acordado anunciar al público la pretension á los efectos del art. 277 del Reglamento general para cumplimiento de la ley hipotecaria, á fin de que los que tuvieren alguna accion que deducir lo verifiquen en el término que dicho artículo establece.

Dado en Briviesca á 19 de Setiembre de 1891.—Jacinto Corti.—Ante mí, Lic. Alejandro Gonzalez

Valmaseda.

Cédula de citacion.

El Sr. D. Juan Gomez Sainz, Juez instructor de este partido, en cumplimiento de un exhorto procedente del de igual clase de Jaca y causa sobre lesiones á Antonio Malo, en providencia de esta fecha ha acordado se cite por medio de la presente, que se insertará en los Boletines oficiales de esta provincia y Burgos, á un tal Angel Iglesias, que ha estado trabajando en la via de Canfran, y hoy se supone lo esté en la del ferrocarril hullero de La Robla á Valmaseda, en las inmediaciones de esta villa, para que en el término de ocho dias y bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar en derecho, comparezca ante este Juzgado á prestar declaracion en el mencionado exhorto.

A los fines acordados extiendo y firmo el presente en Valmaseda á 18 de Setiembre de 1891.—El Actuario, por Asúa, Isidoro de Llano.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS.

Estado de los aprovechamientos que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia en el año forestal de 1891-92 en virtud de la Real orden de 14 de Agosto y con sujecion al pliego de condiciones inserto en el número de este Boletín correspondiente al día 20 de Setiembre.

PARTIDO DE VILLARCAYO.—(Continuacion.)

Núm. del Catálogo	AYUNTAMIENTOS.	PUEBLOS.	MONTES.	MADERAS Número de árboles.	LEÑAS Número de estereos	TASACION Pesetas	de los sitios en que se ha de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.	Plazo.	GANADO DE USO PROPIO QUE PUEDE ENTRAR AL PASTO.				Tasa- cion. Pesetas	Suma de las tasa- ciones. Pesetas
									Lanar.	Cabrio.	Vacuno	Cerda.		
631	Mer. de Valdeporres.	Rozas.....	Dehesa.....	»	»	»	»	»	8	8	3	»	100	100
632	Idem.....	Santelices.....	Idem.....	»	30	40	Debajo el picote.—N. corta anterior, E. peña, S. y O. camino.—Entresaca, guía y limpia de matas de roble.....	1 mes.	4	»	4	»	100	140
633	Idem.....	Valdeporres y Sotosc.ª	Engaña.....	»	240	240	La Gramia.—Leñas muertas y rodadas.....	2 id.	20	19	30	»	200	440
634	Idem.....	Pedrosa.....	Isilla-Quebracajos..	»	»	»	»	»	4	»	4	»	40	40
635	Idem.....	Idem.....	Ladrero.....	»	»	»	»	»	4	»	4	»	60	60
636	Idem.....	Villavés.....	Idem.....	»	140	150	Ladrero.—Entresaca de 33 robles inmaderables marcados.—Somotero.—N. y E. sierra, S. y O. tierras.—Roza de carrasco de encina dejando resalvos de 3 en 3 metros.....	2 id.	20	10	10	»	300	450
637	Idem.....	Cidad.....	Castañar.....	»	20	20	Todo el monte.—Entresaca, guía y limpia de matas de roble.....	1 id.	»	»	4	»	10	30
638	Idem.....	S. Martín de las Ollas.	Trasoto y Encinar...	»	80	100	Trasoto —N. camino, E. corta anterior, S. cumbre, O. Larraya.—Entresaca, guía y limpia de matas de roble y encina.....	1 id.	158	145	120	43	120	220
639	Idem.....	Valdeporres.....	Rio Nela.....	25	»	380	Cortimoro.—Entresaca de 25 robles marcados para reposicion de puentes...	1 id.	»	»	»	»	»	380
639	Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	500	500	Cortimoro y Trasentio.—Leñas muertas y rodadas.....	4 id.	100	30	40	15	1000	1500
640	Idem.....	Merindad.....	Rozas.....	»	100	120	Todo el monte.—Limpia y entresaca de haya joven.....	1 id.	16	12	15	7	100	220
641	Idem.....	Leva.....	Sotolinares.....	»	60	80	Linarejos.—Entresaca de 15 hayas inmaderables marcadas.....	1 id.	5	4	14	»	100	180
642	Mer. de Valdivielso.	Hoz.....	Ahedo.....	»	80	80	Canal de Ahedillo.—N., E. y S. cordillera de peñas, O. camino.—Roza de boj.	1 id.	140	90	42	33	380	460
643	Idem.....	Arroyo y Poblacion..	Idem.....	»	30	30	Todo el monte.—Roza de boj.....	1 id.	250	40	25	20	60	90
644	Idem.....	Haedo.....	Idem.....	»	140	140	Cariñuelo.—Leñas muertas y arranque de tocones.....	2 id.	700	300	100	38	500	640
645	Idem.....	Valdenoceda y Quintana.	Aluengo.....	»	»	»	»	»	290	224	62	38	100	100
646	Idem.....	Tartalés.....	Arcaidos y Ayuelas..	»	»	»	»	»	120	60	20	25	400	400
647	Idem.....	Herrera.....	Bocos.....	»	»	»	»	»	40	30	12	»	40	70
648	Idem.....	Dobro.....	Canaleja.....	»	30	30	Todo el monte.—Roza de boj.....	1 id.	350	»	40	30	700	800
649	Idem.....	Tartalés.....	Grande y Gredilla...	»	80	100	Nava.—Entresaca de 14 hayas y 12 robles inútiles marcados.....	1 id.	120	60	20	25	80	110
650	Idem.....	Porquera.....	Hayadas.....	»	30	30	Escala.—N. corta anterior, E. cobato, S. cumbre, O. propiedad de Valdermosa.—Roza de boj.....	1 id.	155	37	61	16	360	380
651	Idem.....	Condado.....	Luengo.....	»	20	20	Todo el monte.—Leñas muertas y arranque de tocones.....	1 id.	150	77	11	5	390	470
652	Idem.....	Madrid.....	Lanchares.....	»	80	80	Cobrano.—N. tierras, E. corta anterior, S. cumbre, O. camino.—Roza de boj.	1 id.	100	50	20	»	270	360
654	Idem.....	Porquera.....	Mazo.....	»	90	90	Ladera Valondo.—N. peña, E. tierras, S. linea de pinos, O. nogales.—Roza de boj.....	1 id.	155	37	61	16	390	430
655	Idem.....	Panizares.....	La Nava.....	»	40	40	Todo el monte.—Leñas muertas y arranque de tocones.....	1 id.	100	40	16	»	370	410
656	Idem.....	Escobados y Villalta.	Prado la Isa.....	»	45	70	Peña-escalera.—N. y O. peña, E. propiedad particular, S. rio.—Roza de boj.	1 id.	120	»	20	»	80	150
657	Idem.....	Huéspedes.....	Robledal.....	»	80	100	Cuesta la Dehesa.—Entresaca de 16 robles inmaderables marcados.....	1 id.	150	50	25	15	90	190
658	Idem.....	Villalta y otros.....	Idem.....	»	70	70	Portillo de Escobados.—Entresaca de 14 robles inmaderables marcados y desarraigo de tocones.....	1 id.	247	»	45	34	780	850
659	Partido de la Sierra en Tobalina...	Valderrama.....	Idem.....	»	80	160	Traslahesilla.—Entresaca de 24 robles inmaderables marcados.—Valdelos- casos.—N. tierras, E. y O. corta anterior, S. carretera.—Roza de enebro y limpia de pino.....	1 id.	160	40	36	16	500	660
660	Idem.....	Villanueva.....	Barranco y Hayal.....	»	30	60	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.....	1 id.	80	60	30	3	300	360
660	Idem.....	Villan.ª de los Montes.	Cornillos.....	»	135	350	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de abrojo y boj.....	1 id.	»	»	»	»	»	350
661	Idem.....	Ranera.....	Idem.....	»	»	»	Solacueva y Celemin.—Entresaca de 135 pinos marcados para usos vecinales.	2 id.	130	28	30	6	200	200
662	Idem.....	Cubilla.....	La Hoya.....	»	50	100	»	»	190	90	80	40	150	250
663	Idem.....	Idem.....	La Mata.....	»	»	»	Oradada.—N. camino, E. Cuestatero, S. mojonera de Miraveche y O. erial. —Limpia y entresaca de carrasco de roble dejando resalvos de 4 en 4 me- tros, y corta de mostajo.....	1 id.	200	100	20	38	150	150
665	Valle de Manzanedo.	Argés.....	Pedranco.....	»	»	»	»	»	8	10	40	10	60	60
666	Idem.....	Manzanedo y otros...	La Rad.....	»	»	»	»	»	120	20	54	14	200	200
667	Valle de Mena.....	Santolaja.....	Valdepelayo.....	»	30	30	Todo el monte.—Leñas muertas, desarraigo de tocones y hoja seca.....	1 id.	10	2	3	»	30	60
668	Idem.....	Montiano.....	Acebal.....	»	»	»	»	»	»	»	4	5	30	30
669	Idem.....	Ciñeza.....	Carrascal.....	»	20	20	Todo el monte.—Roza de avellano, limpia de matas de roble y hoja seca...	1 id.	»	»	2	1	20	40
670	Idem.....	Santiago.....	Castrejon.....	»	60	60	Todo el monte.—Poda de haya, desarraigo de tocones y hoja seca.....	1 id.	40	»	24	14	30	90
671	Idem.....	Villasana.....	Cerrillo.....	»	»	»	»	»	»	»	8	»	20	20
			Cueto.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»

Nota. Terreno acotado en todos los montes, los tallares.

(Continuad).